



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-06426930- -APN-DGDMT#MPYT

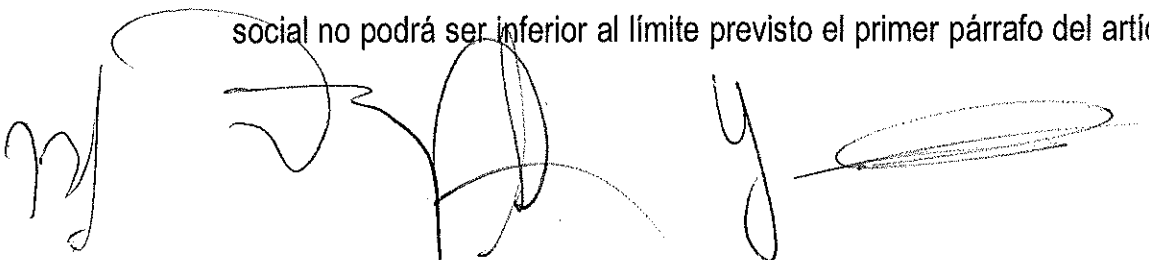
De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1221/19 (RESOL-2019-1221-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2019-71067830-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1520/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **09 días del mes de Agosto de 2019**, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA)** el Sr. Fernando LORENZO (DNI 16.763.304) en carácter Secretario gremial Sr. Daniel DAS NEVES (DNI 12.644.218) en su carácter de Secretario de Relaciones Institucionales y la Dra. Lucrecia CUESTA (DNI N° 4.671.189) en su carácter de apoderada; y por la otra parte en representación de las Empresas **EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A. (CUIT 30-70745671-6)**, **ATLÁNTIDA DIGITAL S.A. (CUIT 30-70780533-8)** y **EDITORIAL AUSTRAL S.A. (CUIT 30-58259584-0)** (en adelante la empresa), lo hace la Lic. Irene SABALAIN (DNI N° 24.270.775) en su carácter de Directora y el Dr. Lisandro LABOMBARDA (DNI N° 30.895.939) en su carácter de apoderados.-

PRIMERO: La representación Gremial ratifica su rechazo a los motivos expuestos en el marco del PPC.

SEGUNDO: La empresa manifiesta que a fin de buscar soluciones consensuadas que permitan encontrar herramientas para afrontar la grave situación en la que se encuentra, preservando los puestos de trabajo que dependen de su continuidad, propone:

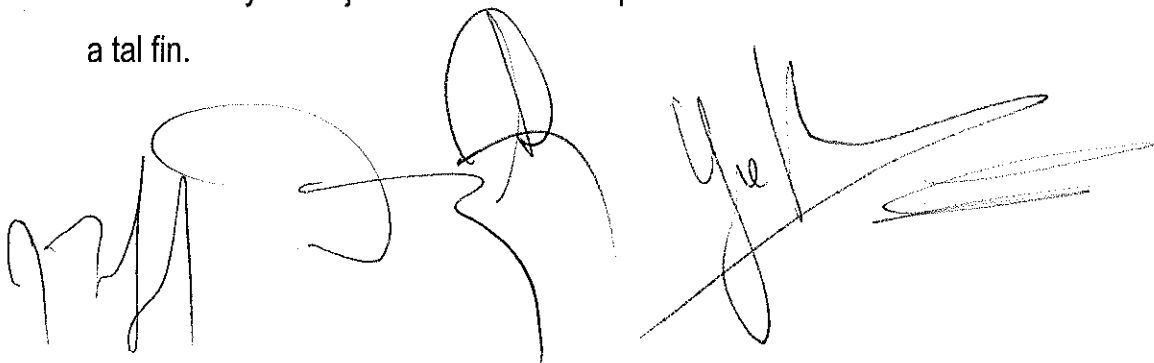
- a) "Que desde el 01/08/2019 hasta el 31/01/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART ni cuota sindical. Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de



- la ley 24.241. Se aclara que el sueldo anual complementario (Diciembre 2019-Junio 2020) QUEDARÁ COMPRENDIDO en las condiciones aquí pactadas”;
- b) Durante el plazo de siete meses contados desde la homologación del presente, la empresa se compromete a no realizar desvinculaciones en los términos del art. 245 LCT;
- c) Asimismo, conjuntamente con las remuneraciones devengadas desde el 1/8/19 dará cumplimiento a las escalas salariales vigentes establecidas en el acuerdo paritario correspondiente al período mayo19-octubre19 suscripto en el marco del CCT 301/75. Respecto de la suma de \$6.000 (Pesos Seis Mil) acordados en el marco del acuerdo paritario de la actividad se ofrece abonar la misma en tres cuotas mensuales y consecutivas, por la suma de \$2.000 (Pesos Dos mil) cada una de ellas, conjuntamente con el pago de las remuneraciones devengadas durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente.

TERCERO: La representación de UTPBA manifiesta que es su compromiso defender cada puesto de trabajo y las fuentes de trabajo, así como sus derechos convencionales y los previstos por el Estatuto del Periodista y que estos no se vean perjudicados. Sin perjuicio de ello y atento que lo propuesto por la empresa no atenta contra los intereses de los trabajadores, esta organización acepta la propuesta volcada en el artículo segundo del presente.

CUARTO: Sin perjuicio de las manifestaciones precedentes, las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar la homologación del presente ante el Ministerio de Producción y Trabajo asumiendo el compromiso de realizar todos los actos necesarios a tal fin.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of the fourth paragraph.



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

"2019 - Año de la Exportación"

EX-2019-06426930- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **09 días del mes de Agosto de 2019**, siendo las 10.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA)** el Sr. Fernando LORENZO (DNI 16.763.304) en carácter Secretario gremial Sr. Daniel DAS NEVES (DNI 12.644.218) en su carácter de Secretario de Relaciones Institucionales y la Dra. Lucrecia CUESTA (DNI N° 4.671.189) en su carácter de apoderada; y por la otra parte en representación de las Empresas **EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A. (CUIT 30-70745671-6)**, **ATLÁNTIDA DIGITAL S.A. (CUIT 30-70780533-8)** y **EDITORIAL AUSTRAL S.A. (CUIT 30-58259584-0)** (en adelante la empresa), lo hace la Lic. Irene SABALAIN (DNI N° 24.270.775) en su carácter de Directora y el Dr. Lisandro LABOMBARDA (DNI N° 30.895.939) en su carácter de apoderados.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

Cedida la palabra, las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a adjuntar acuerdo privado de fecha 9 de agosto de 2019 el cual es agregado a las presentes actuaciones bajo el IF-2019-71067830-APN-DNRYRT#MPYT (Orden N° 50) del expediente de referencia.

Acto seguido las partes en conjunto manifiestan que en este acto ratifican en todo y cada uno de sus términos el acuerdo privado de fecha 9 de agosto de 2019 obrante en el IF-2019-71067830-APN-DNRYRT#MPYT (Orden N° 50) del expediente de referencia.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber que en atención al presente acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 12.35 hs. labrándose la presente, que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1221-19 acu 1520-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.